



FICHA INFORMATIVA

Bruselas, 29 de abril de 2014

Medidas restrictivas de la UE

Las sanciones son uno de los instrumentos de la UE para promover los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC): la paz, la democracia y el respeto del Estado de Derecho, de los derechos humanos y del Derecho internacional. Siempre forman parte de un enfoque político integral que incluye el diálogo político y esfuerzos complementarios.

Las sanciones de la UE no son punitivas, sino que están destinadas a producir un cambio en la política o actividad del país, las entidades o las personas de destino. Las medidas, por tanto, van siempre dirigidas a dicha políticas o actividades, a los medios para llevarlas a cabo y a sus responsables. Al mismo tiempo, la UE hace todo lo posible para reducir al mínimo las consecuencias negativas para la población civil o para las actividades legítimas.

La UE aplica todas las sanciones impuestas por la ONU. Además, la UE puede reforzar las sanciones de la ONU mediante la aplicación de medidas más estrictas y adicionales. Por último, cuando lo estima necesario, la UE puede decidir imponer sanciones autónomas.

Adopción y entrada en vigor

El Consejo impone medidas restrictivas de la UE a través de decisiones del Consejo PESC adoptadas por unanimidad. Si bien esta decisión contiene todas las medidas impuestas, puede ser necesario un acto legislativo adicional para dar pleno efecto jurídico a las sanciones.

Determinadas sanciones, como los embargos de armas y la prohibición de viajar, son aplicadas directamente por los Estados miembros. Dichas medidas sólo requieren una decisión del Consejo. Esta decisión es directamente vinculante para los Estados miembros de la UE.

Las medidas económicas, por ejemplo la inmovilización de fondos y la prohibición de exportación, son competencia de la Unión y por tanto requieren de un acto de aplicación separado en forma de reglamento del Consejo, que es directamente vinculante para los ciudadanos y empresas de la UE. El reglamento, adoptado sobre la base de una propuesta conjunta de la Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea, contiene los detalles sobre el alcance exacto de las medidas decididas por el Consejo y la aplicación de las mismas. Por lo general, el reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la UE.

P R E N S A

Medidas frecuentes

- Embargo de armas

Los embargos de armas normalmente cubren la venta, el suministro y el transporte de los bienes incluidos en la Lista Común Militar de la UE (véase la [Lista Común Militar](#) más reciente). Normalmente también se incluye en la prohibición de la asistencia técnica y financiera correspondiente.

Además, puede prohibirse la exportación de equipo utilizado para la represión interna, es decir, equipo de policía no incluido en la Lista Común Militar de la UE. Algunos ejemplos: vehículos equipados con cañones de agua, vehículos para el transporte de presos, alambre de espino y cascos y escudos antidisturbios.

El Consejo también podría prohibir la exportación a determinados países de productos de doble uso, es decir, los que se pueden utilizar tanto para fines civiles como militares, que figuran en la lista de productos de doble uso de la UE (véase el [anexo I del Reglamento 428/2009](#)).

- Inmovilización de activos

Las inmovilizaciones de activos afectan a los fondos y recursos económicos poseídos o controlados por personas o entidades específicas. Ello significa que no se podrá acceder a fondos tales como dinero en efectivo, cheques, depósitos bancarios, acciones, etc., ni desplazarlos o venderlos. Tampoco pueden venderse ni alquilarse todos los demás activos tangibles o intangibles, incluidos los bienes raíces.

Las inmovilizaciones de activos también implican la prohibición de suministrar recursos a personas o entidades específicas, lo que significa que los ciudadanos y empresas de la UE no deben hacerles pagos ni suministrarles bienes y otros activos. En efecto, no pueden realizarse legalmente transacciones comerciales con las personas o entidades designadas.

En determinados casos, las autoridades nacionales competentes pueden permitir excepciones a la inmovilización de activos en virtud de exenciones específicas, por ejemplo para cubrir necesidades básicas (tales como alimentos, alquileres, medicamentos o impuestos) u honorarios razonables de asistencia letrada.

- Prohibición de visado o de viaje

A las personas objeto de una prohibición de viajar se les niega la entrada en la UE en las fronteras exteriores. Si se precisa visado para entrar en la UE, no se concederá a las personas sujetas a tales restricciones de admisión.

Las sanciones de la UE no obligan a un Estado miembro a denegar la entrada a sus propios nacionales. Si un ciudadano de la UE está sujeto a una prohibición de viajar, su país de origen, con arreglo a las disposiciones legales nacionales, debe admitir a dicha persona.

Además, los Estados miembros podrán conceder excepciones a las prohibiciones de viajar cuando acojan a una organización intergubernamental internacional, a una conferencia de las Naciones Unidas o a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

¿Dónde se aplican las sanciones de la UE?

Por su propia naturaleza, las sanciones están ideadas para producir efectos políticos en terceros países. Sin embargo, las medidas restrictivas de la UE sólo se aplican dentro de la jurisdicción de la UE, es decir:

- dentro del territorio de la UE, espacio aéreo incluido;
- a los nacionales de la UE, se hallen o no en la UE;
- a las empresas y organizaciones constituidas al amparo de la legislación de un Estado miembro, se hallen o no en la UE, lo que también incluye a las sucursales de empresas de la UE en terceros países;
- a cualquier transacción comercial realizada total o parcialmente en la Unión Europea;
- a bordo de aeronaves o buques bajo la jurisdicción de un Estado miembro.

La UE no adopta actos legislativos cuya aplicación extraterritorial pudiera violar el Derecho internacional. Se invita sistemáticamente a los países candidatos a la adhesión a la UE a que se sumen a las medidas restrictivas de la UE.

Recursos judiciales

El Consejo notifica a las personas y entidades objeto de una inmovilización de activos o de una prohibición de viaje las medidas adoptadas contra ellas. Al mismo tiempo, las informa sobre los recursos judiciales que tienen a su disposición: pueden pedir al Consejo que reconsidere su decisión aportando observaciones sobre su inclusión en la lista en cuestión. También pueden impugnar las medidas ante el Tribunal General de la Unión Europea.
